

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.-**

**ASISTENTES**

**Sr. Alcalde-Presidente**

D. Diego Ant<sup>o</sup>. Conesa Alcaraz

**Sres. Tenientes Alcalde**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D<sup>a</sup> Eulalia M<sup>a</sup> Carrillo Andreo

D. Antonio José Caja García

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diecisiete de noviembre del año dos mil quince.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las dieciocho horas y diez minutos, el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2015 que le fue entregada a los Sres. Concejales, se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada núm. XXXXX/XX de 29 de septiembre, referente al expediente de Obras y Usos Provisionales, relacionado con el expediente de Licencia de Actividad AC-XX/XXXX que se tramita a instancia de J.R. N. con NIF XXXXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en Cañadas de Alhama de Murcia (Murcia), para la ampliación y explotación porcina de cebo, y para

ejercer dicha actividad, en Venta Aledo Polígono 26 Parcela 48 de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola y Graduado en Ingeniería Agronómica, respectivamente, XXXXXXXXXXXXXXXX.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal, en el que se hace constar que procede conceder lo solicitado, con el carácter de uso y obra provisional.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a J.R.N. autorización de Obras y Usos Provisionales, para la ampliación y explotación porcina de cebo, y para ejercer dicha actividad, en Venta Aledo Polígono 26 Parcela 48 de conformidad al proyecto presentado.

2º.- La presente autorización de obra y usos provisionales se concede en los términos establecidos en el artº 111 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

3º.- Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso.

Aprobar la liquidación de la Tasa por Licencia de Actividad por importe de 75'00 euros; de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

b) Conceder licencia de obra número XXX/XX, a CEFU, S.A. con CIF. A-30121115, representada por J.C.B., con NIF XXXXXXXXXXX, en calidad de Gerente, con domicilio social en Paraje “La Costera s/n”, de Alhama de Murcia (Murcia) para la ampliación de nave de partos en Granja de Producción de Lechones en T.M. de Alhama de Murcia (Murcia), con emplazamiento de Parcela Rústica denominada Finca “La Mata”, situada en el Polígono 11, Parcela 62, de conformidad al proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo XXXXXXXXXXXXXXXX.

Siendo el plazo de ejecución el de 12 meses para la terminación, un mes para su inicio, y dos meses de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y la especial siguiente: La promotora colocará en lugar visible el cartel indicativo de las obras, que retirará de la Oficina de Recaudación Municipal.

Aprobar la liquidación provisional de 807'74 euros por el ICIO, y la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 390'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

c) Conceder licencia de obra número XXX/XX, a la Comunidad de Propietarios “Avenida de Europa nº 10”, con CIF. H-73839992, con domicilio en Avda. de Europa nº 10, de Alhama de Murcia (Murcia) para realizar el desmantelamiento y demolición de las antiguas instalaciones de “BIOFERMA S.A.” con emplazamiento en el indicado domicilio, del Parque Industrial de Alhama, de conformidad al proyecto redactado por el Arquitecto XXXXXXXXXXXXX (ARAS ARQUITECTURA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SLP.)

Siendo el plazo de ejecución el de cuatro meses para la terminación, un mes para su inicio, y cuarenta y ochos horas de interrupción máxima.

Deberá cumplir las condiciones generales indicadas en el dorso, y las especiales siguientes:

1ª.- Se deberán extremar las medidas de precaución y señalización de la obra a ejecutar, cuando afecte de algún modo a la vía pública. A tal efecto deberá dirigirse a la Policía Local, con una antelación mínima de dos días al comienzo de las obras. No pudiendo realizar la ocupación de la vía pública, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.

2ª.- No se dará inicio efectivo a las obras referenciadas, hasta tanto no se hayan comunicado a este Ayuntamiento los datos identificativos. del constructor o empresa constructora, que asume la realización de las mismas.

3ª.-La mercantil promotora retirará de la Oficina de Recaudación Municipal el cartel acreditativo de las obras, que deberá estar colocado en sitio visible hasta la terminación de las mismas.

4ª.- Previo a la retirada de la licencia, la promotora deberá depositar una fianza por importe de 12.000'00 euros, para garantizar posibles daños en la infraestructura municipal, y para cuantas otras obligaciones derriben de la presente licencia.

Aprobar la liquidación provisional de 20.528'91 euros por el ICIO, y aprobar la liquidación de la Tasa por licencias Urbanísticas por importe de 220'00 euros, de conformidad a las Ordenanzas Municipales Reguladoras.

**d) Visto el escrito con registro número XXXXX/XX, presentado por M.M.F., que actúa en nombre y representación de VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. con CIF nº: A-80907397 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Fermín Caballero nº 48-50-Bajo, 28034 Madrid, DICE:**

Que por medio del presente escrito solicita que se le conceda de una nueva Autorización para el uso de la parcela de propiedad municipal, calificada como Zona

Verde, en la Unidad de Ejecución “ELPOZO Alimentación” para mantener la infraestructura y equipamiento de telecomunicaciones instalado en la misma en virtud de la Autorización que le fue concedida. A tal efecto, propone realizar el pago de una renta por importe de 3.896’64 euros anuales + IVA + IPC (Reducción 20%); y solicita que esta autorización se le conceda por un nuevo plazo de 10 años, esto es hasta el 16 de marzo de 2029, con posible prórrogas de otros 5 años.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, y vistos los informes favorables del Técnico de Administración General, del Ingeniero Técnico Industria, y el de Tesorería, en el que se hace constar que la tasa que se devenga por uso privativo del dominio público local, en aplicación de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora, viene establecida en el artículo 5.2.I, y está en función de la superficie a ocupar, en este caso 100 m2., por lo que a razón de 12’50 euros/m2/trimestre, el importe asciende a 1.250’00 euros por trimestre, esto es, 5.000’00 euros al año. Así mismo, el Tesorero hace constar que este tributo municipal no está sometido a impuesto alguno, ni siquiera al IVA, por lo que esta cantidad anual se aproxima mucho a la cantidad ofrecida por la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U.

La Junta de Gobierno Local se da enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Conceder a la mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A., licencia de uso común, especial y normal de la Parcela de propiedad municipal, calificada como Zona Verde, en la Unidad de Ejecución “ELPOZO Alimentación”, para la instalación de una antena de telefonía móvil y equipamiento anejo, en una superficie de 100 m2., que se indican en el plano que consta en el expediente, y conforme a las condiciones en que se autorizo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2004, **por un nuevo plazo hasta el 16 de marzo de 2029, y una prórroga tácita de cinco años más**, salvo que cualquiera de las partes denuncie su vencimiento con una antelación mínima de tres meses; y que el espacio no podrá ser subarrendado a un tercero, en todo caso la licencia que se concede será transmisible a terceras personas, previa resolución favorable de este Ayuntamiento.

2º.- La mercantil VODAFONE ESPAÑA, S.A. deberá tomar todas las medidas de seguridad y de protección en dichas instalaciones.

3º.- Aprobar la liquidación de una Tasa por uso privativo del dominio público local por importe de 1.250’00 euros por trimestre, esto es, 5.000’00 euros al año, de conformidad al artº 5.2.I) de la Ordenanza Municipal Reguladora.

4º.- Notificar el presenta acuerdo a la mercantil VODAFONE ESPAÑA S.A.U para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que procedan.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 09 de noviembre, presentado por F.N.M. Con NIF. XXXXXXXXXX en representación de JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L. con CIF. B-73.448193, y con domicilio en Avda. Ginés Campos nº 35 de esta localidad, por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 300'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas a las que pudieran verse afectadas por el uso privativo del dominio público local, por la instalación de barra para servicio de bar en Calle Dr. Sabin (ZEPPELIN PUB) de esta Localidad, según la licencia que le fue concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de septiembre de 2015.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil interesada JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS. S.L., la fianza en **metálico**, que por importe de 300'00 euros depositó para responder de la correcta realización de la instalación antes referenciada, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro nº XXXXX/XX con fecha 04 de noviembre, presentado por A.A.M. con NIF XXXXXXXXXX como apoderado de la empresa **AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.** con CIF. B-30553614 y con domicilio en C/ Vista Alegre nº 17, (C.P.30816) de La Hoya de Lorca (Murcia), por la que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 9.625'00 euros depositó para garantizar la contratación del servicio de “Atención Integral en el Centro de Día de Personas Dependientes”; que le fue adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2011. La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la empresa interesada **AMG SERVICIOS INTEGRADOS, S.L.** la fianza en **Aval**, que por importe de 9.625'00 euros depositó para responder de la correcta realización del contrato del servicio antes referenciado, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique a la empresa interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el informe de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de fecha 06 de noviembre de 2015, sobre alegaciones contra notificación de deuda pendiente y compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas, por importe de **37.457,80 €.** y en el cual se recoge lo siguiente:

**“INTERESADO:** B.I.M., en representación de: COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

**CIF:** S3011001I

**ASUNTO:** Alegaciones contra notificación de deuda pendiente y compensación de oficio de deudas de Entidades Públicas, por importe de **37.457,80 €.**

Visto el escrito presentado por la interesada, con registro de entrada nº **XXXXXX**, en fecha **14/10/2015**, por el cual solicita se identifiquen las deudas reclamadas con la referencia catastral, así como se indique el órgano competente para el inicio del procedimiento de compensación de oficio.

**RESULTANDO:** Que en sus correspondientes períodos de pago voluntario le han sido remitidas al Organismo interesado las cartas de pago con **TODOS** los detalles de los objetos tributarios correspondientes.

**RESULTANDO:** Que en fecha 24/09/2015, se requirió fehacientemente el pago en período voluntario al citado Organismo, indicando que de no realizar el pago en dichos plazos se instruiría el correspondiente procedimiento administrativo de compensación de oficio. Se acompañaba relación detallada de las deudas con indicación de la dirección exacta del objeto tributario: calle, número, escalera, planta y puerta.

**RESULTANDO:** Que con posterioridad a la notificación anterior, se ha realizado el pago del recibo nº **XXXXXXXXXX/XXXX**, por la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del 2º semestre de 2015, por importe de 43,75 €, correspondiente al inmueble sito en: **ACISCLO DIAZ 0003-OFICINA COMARCAL AGRARIA**, con referencia catastral **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

**RESULTANDO:** Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adeuda a este Ayuntamiento, entre otros, el importe de **37.414,05 €**, **según detalle en listado adjunto, con indicación de TODAS LAS REFERENCIAS CATASTRALES y la descripción del objeto tributario (calle, número, escalera, planta y puerta).** Teniendo las mismas la consideración de líquidas, vencidas y exigibles, habiendo sido notificadas fehacientemente y transcurrido sus correspondientes plazos de ingreso en

período voluntario, sin haberlo realizado, ni estar prescritas las mismas, con el siguiente desglose:

| <b>DESGLOSE DE LAS DEUDAS DETALLADAS EN LISTADOS ANEXOS</b> |  |                    |
|---|--|--------------------|
| <b>AÑO</b>  | <b>CONCEPTO</b>                          | <b>IMPORTE</b>     |
| 2013  | SUMINISTRO DE AGUA POTABLE               | 59,31 €            |
| 2014  | IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA | 7.554,80 €         |
| 2014  | IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA  | 10.483,08 €        |
| 2014  | TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS   | 102,75 €           |
| 2015  | IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA | 8.416,16 €         |
| 2015  | IMP. BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA  | 9.775,95 €         |
| 2015  | TASA RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS   | 1.022,00 €         |
| <b>SUMA:</b>  |  | <b>37.414,05 €</b> |

**RESULTANDO:** Que con anterioridad han solicitado la exención de parte de las deudas reclamadas, las cuales fueron desestimadas y notificado fehacientemente el acuerdo correspondiente.

**RESULTANDO:** Que durante el período a continuación indicado, este Ayuntamiento ha recaudado un total de **112.480,83 €**, en concepto de Recargo Provincial sobre el Impuesto de Actividades Económicas, cuyo derecho corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el siguiente detalle:

| <b>DETALLE DE LOS CREDITOS</b>       |                 |                     |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------|
| <b>AÑO</b>                           | <b>CONCEPTO</b> | <b>IMPORTE</b>      |
| Recaudado de 01/01/2014 a 31/12/2014 | RECARGO I.A.E.  | <b>112.480,83 €</b> |
| <b>SUMA DEUDAS A PAGAR</b>           |                 | <b>112.480,83 €</b> |

(\*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

**CONSIDERANDO:** Lo prevenido en el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, el cual establece: “1. La extinción total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y cualesquiera entidades de Derecho público dependientes de las anteriores tengan respectivamente con las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas vencidas, líquidas y exigibles. Lo previsto en este apartado se aplicará de conformidad con lo dispuesto en la normativa específica de la Seguridad Social y de la Hacienda Pública en materia de compensación de deudas.

2. La extinción total o parcial de las deudas de derecho público que las Comunidades Autónomas y cualesquiera otras entidades de Derecho público dependientes de ellas tengan con las entidades de Derecho público o sociedades vinculadas, dependientes o íntegramente participadas por las Entidades Locales, o viceversa, podrá acordarse por vía de compensación, cuando se trate de deudas

vencidas, líquidas y exigibles.” **En su lectura literal nada dice que sea necesario que se acompañe de los recibos y documentación complementaria... máxime cuando esta información ya ha sido facilitada con anterioridad.**

**CONSIDERANDO:** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento General de Recaudación, el cual desarrolla el artículo 73 de la Ley General Tributaria, cuando un deudor a la Hacienda pública no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de aquella por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda con el crédito.

**CONSIDERANDO:** Que el apartado 3 del precitado artículo 57, establece que el inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando la deuda y el crédito que van a ser objeto de compensación en la cantidad recurrente.

Por lo que en virtud de lo expuesto, **INFORMO FAVORABLEMENTE:**

**INICIAR** el procedimiento de compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

| <b>DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR</b> |                    |
|--|--------------------|
| <b>CONCEPTOS</b>                         | <b>IMPORTES</b>    |
| DEUDAS A PAGAR                           | 112.480,83 €,      |
| DEUDAS A COBRAR                          | 37.414,05 €        |
| <b>SALDO A SU FAVOR (*)</b>              | <b>75.066,78 €</b> |

(\*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.

Notificar la resolución correspondiente al Organismo interesado, y a la Oficina de Atención al Contribuyente para su efectividad, con expresión de los recursos procedentes.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- **INICIAR** el procedimiento de compensación de deudas recíprocas entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento, en cuanto a los importes y naturaleza expresados, con el siguiente detalle:

| <b>DETALLE DE LAS DEUDAS A COMPENSAR</b> |                    |
|--|--------------------|
| <b>CONCEPTOS</b>                         | <b>IMPORTES</b>    |
| DEUDAS A PAGAR                           | 112.480,83 €,      |
| DEUDAS A COBRAR                          | 37.414,05 €        |
| <b>SALDO A SU FAVOR (*)</b>              | <b>75.066,78 €</b> |

(\*) Sin contabilizar devoluciones por ingresos indebidos.



2º.- Notificar la resolución correspondiente al Organismo interesado, y a la Oficina de Atención al Contribuyente para su efectividad, con expresión de los recursos procedentes.

#### **PUNTO CUARTO.-APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE TERMINACIÓN CONVENCIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL AVAL DE B.M.N. PARA OBRAS URBANIZACIÓN DE CONDADO I, INTERESADO BANCO MARE NOSTRUM, S.A.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que dice: Visto el Expediente que se instruye con motivo de dar cumplimiento a la Modificación del Plan de Actuación del Plan Parcial del Sector US 4-02-01 “Condado de Alhama I”, y la Modificación del Programa de Actuación de dicho Plan Parcial.

Dado que con fecha 18 de diciembre de 2014, se dictó Decreto de Alcaldía nº XXXX/XX, mediante el que se le requería a la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., (Subrogada en ALHAMA GOLF RESORT, S.L.), para que en el plazo de un mes, presentase los proyectos técnicos correspondientes a las actuaciones de referencia, con apercibimiento de que en caso de no cumplir lo requerido se incoaría procedimiento de ejecución forzosa y subsidiaria con cargo al aval expedido por la entidad CAJAMURCIA, que por importe de 5.812.625 euros, tiene depositado en la Tesorería Municipal, la empresa ALHAMAGOLF RESORT, S.L., en cuyos derechos y obligaciones se ha subrogado POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L..

Dado que con fecha 4 de marzo de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía nº 830/15, mediante el cual se desestimaba el Recurso de Reposición interpuesto por la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., y se acordaba ejecutar subsidiariamente y de forma forzosa el precitado requerimiento con cargo al aval depositado en Tesorería.

Dado que con fecha 30 de julio de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía nº XXXX/XX, mediante el cual se ratificaba en todos sus extremos el Decreto nº XXXX/XX de 18 de diciembre, y se le concedía a Banco Mare Nostrum, S.A. un plazo de audiencia por 15 días hábiles para que pudiera presentar las alegaciones que a sus derechos conviniese.

Dado que con fecha 23 de septiembre de 2015, la mercantil Banco Mare Nostrum, S.A. presentó escrito mediante el que solicitaba la suspensión del procedimiento en curso a fin de “*explorar la posibilidad de alcanzar un acuerdo que traiga consigo la terminación convencional de la cuestión objeto del presente procedimiento*” (lit). A tal efecto, con fecha 28 de septiembre de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía nº XXXX/XX, por el que declaraba en suspenso el procedimiento hasta el

día 19 de octubre de 2015, a fin de celebrar las reuniones que fuesen precisas, dejando constancia en Acta los acuerdos que se pudieran alcanzar.

Dado que con fechas 2 y 23 de octubre de 2015, se han mantenido sendas reuniones entre ambas partes (Ayuntamiento y Banco Mare Nostrum), dejando constancia de ello en sendas Actas que constan en el expediente.

Dado que con fecha 4 de noviembre de 2015, J.C.H., en representación de Banco Mare Nostrum, S.A., ha presentado escrito en el Registro de la Delegación del Gobierno en Murcia, recibido en este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2015, con registro nº XXXXX/XX, mediante el que propone la terminación convencional de este procedimiento en los términos siguientes:

“1º.- Que la responsabilidad máxima y por todos los conceptos de la que responderá Banco Mare Nostrum en relación al aval prestado el 27 de Junio de 2007 inscrito con el número XXXXXX asciende a la cantidad de 2.800.000 Euros. Banco Mare Nostrum se compromete a ingresar a favor del Ayuntamiento de Alhama de Murcia como importe máximo exigible la cantidad de 2.800.000'00 euros, en concepto de avalista de la empresa Polaris World Real Estate, S.L. (antes Alhama Golf Resort, S.L.), como consecuencia de la ejecución del aval, antes citado y con destino a la ejecución de obras de urbanización de “Condado de Alhama”. Y en los términos que a continuación se detallan.

2º.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia destinará la citada cantidad máxima de 2.800.000 euros a la ejecución de las obras de urbanización que estime más prioritarias para la Urbanización “Condado de Alhama” según informe emitido por el Técnico Municipal XXXXXXXXXXXXX. Así como para la contratación de una asistencia técnica para la redacción de los Proyectos Técnicos correspondientes, y sus correspondientes Direcciones de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud que sean necesarios para llevar a cabo las obras citadas. En la citada cantidad máxima se encuentran incluidos los impuestos que pudieran corresponder y que se pudieran devengar como consecuencia de la realización de las citadas obras y direcciones técnicas.

3º.- Que para la referida contratación de obras y de la Asistencia Técnica, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tramitará las correspondientes licitaciones por procedimiento abierto y con un solo criterio: el económico (la antigua subasta), y con límite máximo de 2.800.000 euros. Obligándose el Ayuntamiento a notificar a BMN el inicio de las licitaciones y las condiciones de las mismas.

4º.- Dado que, tal y como consta en el punto tercero anterior para llevar a efecto la ejecución de las obras, es necesario efectuar diversas licitaciones en cada una de las fases, y a los fines de dar cumplimiento al acuerdo Banco Mare Nostrum ingresará en la cuenta que a tal efecto designe el Ayuntamiento la cantidad que corresponda licitar en

cada momento. La cantidad que corresponda a la fase a licitar será ingresada por Banco Mare Nostrum en los cinco días siguientes a la comunicación efectuada por el Ayuntamiento y ello a los fines de que se pueda iniciar cada fase o procedimiento licitatorio. En el bien entendido que el importe máximo de todas las fases o procedimientos licitatorios en conjunto no podrá ser superior a los 2.800.000 euros, cantidad esta máxima a la que viene obligada Banco Mare Nostrum.

Estando previsto el inicio de la primera licitación a partir de enero de 2016.

El Ayuntamiento se compromete y obliga a devolver a Banco Mare Nostrum los importes correspondientes a las bajas económicas que en las distintas contrataciones se vayan produciendo, de tal manera que si el importe en que se adjudique la fase que corresponda es menor al importe presupuestado, la diferencia será reintegrada a Banco Mare Nostrum.

5º.- Producido el ingreso de la cantidad que resulte de la adjudicación hasta el límite máximo de los 2.800.000 euros, se da por cumplida la obligación contraída por Banco Mare Nostrum como avalista, sin que el Ayuntamiento pueda exigir o requerir a Banco Mare Nostrum, cantidad alguna que traiga causa del aval prestado y se refiera a las obras de Urbanización del Plan Parcial del Sector US-14-02-01 ni de las modificaciones que en el mismo puedan haberse efectuado, ni a los trabajos que se pudieran llevar a cabo por las obras licitadas. Quedando liberado Banco Mare Nostrum de cualquier responsabilidad de las obras tanto de las realizadas como de las que se pudieran realizar.

6º.- Que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia devolverá a Banco Mare Nostrum el aval que por importe de 5.812.625 euros fue expedido por la entidad CAJAMURCIA (hoy Banco Mare Nostrum), con fecha 27 de junio de 2007, inscrito en el Registro Especial de Avaes de esta Entidad con el nº XXXXXX. El aval será devuelto de modo efectivo al día siguiente del último ingreso que realice Banco Mare Nostrum con destino a la contratación de la última obra a realizar con cargo a los citados 2.800.000 euros de los que como máximo responde Banco Mare Nostrum en relación al citado aval.

7º.- El Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Banco Mare Nostrum, darán por finalizado, mediante terminación convencional, el procedimiento que se ha instruido con motivo de la ejecución subsidiaria de las actuaciones urbanísticas que le correspondían a la empresa avalada, Polaris World Real Estate, S.L., en la urbanización “Condado de Alhama”, archivándose las actuaciones practicadas.

8º. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en los términos que legalmente proceda se obliga con Banco Mare Nostrum a facilitar y efectuar los trámites administrativos que proceda en orden a que por Banco Mare Nostrum pueda ejercitar

las acciones de repetición que procedan. Así mismo, el Ayuntamiento mantendrá vivas las afecciones que con carácter real gravan aquellas parcelas que correspondan por los gastos derivados de la Urbanización.”

Considerando lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, a la vista de los informes y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo que se instruye, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Estimar la petición de la empresa Banco Mare Nostrum, S.A., antes transcrita, en todos sus términos, en orden a dar por finalizado el procedimiento de ejecución subsidiaria y forzosa, como avalista de la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., de parte de las obras de urbanización en la Urbanización “Condado de Alhama”, a las que se refiere la Modificación del Plan de Actuación del Plan Parcial del Sector US 4-02-01 “Condado de Alhama I”, y la Modificación del Programa de Actuación de dicho Plan Parcial, y que se relacionan en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**SEGUNDO.-** Declarar concluido el procedimiento de ejecución subsidiaria y forzosa, que tuvo su inicio con fecha 18 de diciembre de 2014, mediante Decreto de Alcaldía nº XXXX/XX, y sus siguientes actuaciones, procediendo al archivo del expediente tramitado.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad Banco Mare Nostrum, S.A. y la mercantil POLARIS WORLD REAL ESTATE, S.L., para su conocimiento y efectos, con indicación de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Interventora Municipal, al Sr. Tesorero Municipal, y a la Arquitecta-Jefa de la Oficina Técnica Municipal, para su conocimiento y efectos.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CESIÓN DE UN VEHÍCULO POR PARTE DE CRUZ ROJA CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales, en la que dice: Uno de los principios rectores de política social y económica que recoge nuestra Carta Magna, es que los poderes Públicos realizarán una política de previsión, tratamiento y rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, a los que prestarán una atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos constitucionales.

Esta Concejalía y Gobierno Municipal, no pueden obviar este mandato constitucional, y es por lo que por medio del presente convenio se colabora desde el ámbito municipal con la Asociación Cruz Roja de Alhama de Murcia, y, es por lo que, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Suscribir el presente Convenio de Colaboración para la cesión de un vehículo por parte de Cruz Roja de Alhama de Murcia con Cruz Roja de Alhama de Murcia con el objeto de ser utilizado para las necesidades del Centro de Atención Psicosocial desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SANIDAD SOBRE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA PÚBLICA DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, SERVICIO 061.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, en la que dice: Con fecha 25 de junio de 2012 fue suscrito el *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias*, el cual había sido propuesto por el citado Servicio Murciano. Con fecha 25 de octubre del mismo año dicho convenio salió publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM nº 248).

Dicho Convenio recoge los siguientes compromisos:

- Para el Ayuntamiento → facilitar la infraestructura necesaria para albergar todos los medios que incluyen la llamada Unidad Medicalizada de Emergencias (UME). Esto ya se hizo en ese mismo año, acondicionando y cediendo el edificio municipal conocido como antigua Escuela del Ventorrillo

del Rojo, sita en Av. Antonio Fuertes, nº 38 (en el convenio cita por error Av. Ginés Campos, s/n.), esquina con Cl. Alquerías. El edificio fue efectivamente ocupado por la dotación del UME nº 16 el 28 de septiembre de 2012.

- Para el Servicio Murciano de Salud → dotar dicha Unidad y de modo permanente con un médico, un enfermero, un técnico y un conductor, así como atender los gastos de consumos de luz, agua potable, saneamiento y limpieza que se originen. Esa dotación de personal y medios también se ha hecho efectiva desde su puesta en marcha, aunque no se ha resuelto lo de la atención de los gastos, que sigue estando a cargo de este Ayuntamiento.

Los servicios del 061 aportan una organización sanitaria pública dedicada a la prestación de asistencia urgente extrahospitalaria, capaz de coordinar todos los recursos necesarios para atender cualquier necesidad de emergencia médica. El servicio se presta las 24 horas del día los 365 días del año y está dotado de un total de 14 bases (una de ellas la de Alhama) y 337 profesionales, entre asistenciales y no asistenciales.

De acuerdo con lo establecido en su cláusula tercera el convenio tendrá una vigencia de tres años, pero podrá ser renovado por iguales periodos si no existiera la renuncia manifiesta y fehaciente por algunas de las partes, para lo cual es necesario adoptar acuerdo expreso.

A la vista de lo expuesto, dado el gran interés social y sanitario que viene reportando para el pueblo de Alhama y para toda la comarca, la instalación en nuestra localidad de esta Base de Unidad Medicalizada de la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061, la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º. Aprobar la renovación por otros tres años del *Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, para la prestación de la asistencia pública de emergencias y catástrofes y uso de infraestructuras de emergencias* suscrito en fecha 25 de junio de 2015, el cual se acompaña a este expediente.

2º. Desglosar los gastos de los consumos de luz, agua potable, saneamiento y limpieza que se originen e imputarlos al Servicio Murciano de Salud, previa colocación de los contadores que procedan.

3º. Designar a D<sup>a</sup>. Mariola Guevara Cava, concejal de Sanidad, y XXXXXXXXXXXX, Técnico Municipal adscrito a esa concejalía, como representantes municipales en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

4º. Notificar el presente acuerdo a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia para que, una vez designado su Coordinador de Emergencias, nos lo comuniquen para asignarlo a la citada Comisión.

5º. Comunicar la adopción del presente acuerdo a la Gerencia de Emergencias 061, de Murcia y a la Intervención Municipal

6º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**d) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (POR LOTES).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, correspondiente a la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2015, en la que se hace constar que: El Sr. Presidente da comienzo a la sesión, y concede la palabra a D. David Ré Soriano, Secretario General de la Corporación, el cual hace entrega a los asistentes de una copia del informe que ha emitido sobre las plicas presentadas. Explica detenidamente los conceptos de cada uno de los lotes, y precisa que las únicas dos Plicas presentadas, cada una a un Lote (nº 1 y nº 3), cumplen el Pliego de Condiciones, y al no haber otras empresas con las que comparar y valorar, procede su adjudicación en los términos ofrecidos.

En cuanto al Lote nº 2, al no haberse presentado proposición alguna, procede declarar desierto esta parte de la licitación, y en su caso, procedería adjudicar el mismo mediante el procedimiento de contrato menor.

Así las cosas, el resultado de la licitación queda según el siguiente tenor:

**Nº 1 LOTE:** Responsabilidad Civil del Ayuntamiento, y daños en Bienes del Patrimonio Municipal.

**Plica Única:** SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.....267'50 puntos.

**LOTE Nº 3:** Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento.

**Plica Única:** AIG Europe Limited Sucursal en España.....100'00 puntos.

**LOTE N° 2:** Accidentes Personal funcionario, Laboral fijo y/o temporal; Accidentes Miembros de la Corporación; y Vida Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.....Desierta

El Sr. Presidente ofrece la palabra a los asistentes, y tras un amplio comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Clasificar, según el informe del Secretario General de la Corporación las empresas que han presentado oferta, y han sido admitidas, en este procedimiento en el orden siguiente:

**N° 1 LOTE:** Responsabilidad Civil del Ayuntamiento, y daños en Bienes del Patrimonio Municipal.

**Plica Única:** SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.....267'50 puntos.

**LOTE N° 3:** Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del Ayuntamiento.

**Plica Única:** AIG Europe Limited Sucursal en España.....100'00 puntos.

**LOTE N° 2:** Accidentes Personal funcionario, Laboral fijo y/o temporal; Accidentes Miembros de la Corporación; y Vida Personal Funcionario, Laboral fijo y/o temporal.....Desierta.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., y a la empresa AIG Europe Limited Sucursal en España, para que, en el plazo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual hayan recibido el requerimiento, presenten, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación justificativa correspondiente a la que debieron incluir en el sobre A, así como la siguiente:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.



b) Certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Además, la empresa adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

d) Certificación expedida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Deberán depositar una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, excluido el importe del IVA.

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte del órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

**TERCERO.-** Notificar este acuerdo a las empresas SEGURCAIXA ADESLAS, S.A., y a AIG Europe Limited Sucursal en España AMG, y **apercibir** a las mismas que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a declarar desierta la licitación.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR EL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO CINE VELASCO.-**

Se deja sobre la mesa a falta de informes técnicos.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN SOBRE LA PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DE LOS COLEGIOS SIN COMEDOR A UN COLEGIO CON COMEDOR DEL MUNICIPIO DENOMINADO “ZAMPABÚS”.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala Delegada de Educación, en la que dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia aprobó la adjudicación del contrato de los servicios de Proximidad Matutino y Zampabús a la Asociación La Rana Verde en Junta de Gobierno Local del día 15 de septiembre de 2015.

El Servicio de transporte y monitores de los alumnos/as de los colegios Príncipe de España y Sierra Espuña a un centro educativo del municipio con comedor

“Zampabús”, a pesar de poder ser adjudicado, quedó condicionado y suspendido su ejecución efectiva, hasta tanto no se hubiera obtenido financiación total del mismo por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o se cuente y se hayan obtenido los informes favorables a los que se refiere el artículo 7.4, de la Ley de Bases de Régimen Local, en cuanto a las llamadas competencias impropias.

Con fecha 2 de noviembre de 2015 llegó el informe elaborado por el Servicio competente de la Dirección General referente a la inexistencia de duplicidad de la prestación del Servicio de Transporte Municipal a centros educativos públicos de educación infantil y primaria con comedor para garantizar la conciliación laboral y familiar, estando pendiente la recepción del el informe de Sostenibilidad Financiera del art. 7.4 de la Ley 7/1985 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Pero con fecha 13 de noviembre de 2015 se publica en el BORM el Decreto nº XXX/XXXX, de 11 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, por importe a este Ayuntamiento de 18.680 €, la aceptación de esta subvención significa la presentación del proyecto de Transporte con monitores de los centros sin comedor escolar a un centro con comedor denominado “Zampabús”, dado que el pago de la subvención directa se debe realizar con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de su concesión y el periodo de ejecución establecido es del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, es necesario poner en marcha, lo antes posible, dicho servicio tal y como establece el contrato aprobado en Junta de Gobierno por importe de 9.519 € y con las condiciones establecidas en su momento en los Pliegos que rigen su contratación, existiendo financiación total del proyecto por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y el del Técnico de la Concejalía de Educación y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la puesta en marcha inmediata del Servicio de Transporte de Alumnos de los colegios públicos sin comedor a un colegio público con comedor del municipio denominado “Zampabús”, dando cumplimiento al contrato establecido en su momento y aprobado en Junta de Gobierno.

**SEGUNDA.-** Presentar el proyecto de Zampabús como proyecto social de apoyo a la familia e infancia dentro de los Proyectos tipo 2 que establece el Decreto nº XXX/XXXX, de 11 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para

el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia y de apoyo a la conciliación familiar y laboral, como proyecto de atención a niños y niñas para cubrir necesidades puntuales de conciliación.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Asociación La Rana Verde adjudicataria del servicio y a la Concejalía de Educación, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Acuerdo.

**g) PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE COMERCIO DE MODIFICAR ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 7/05/2014. Eventos Musicales.**

Se deja sobre la mesa para un mejor estudio.

**PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas, se cambian impresiones sobre el funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las veinte horas y quince minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.